

# Alerta Legal

Fintech

Julio 2025

**PROPUESTA NORMATIVA: NORMA QUE MODIFICA NCG N°514 E INCORPORA ANEXO N°3**

Con fecha 10 de julio de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero (**CMF**) publicó en consulta una propuesta normativa (**Propuesta Normativa**) que modifica la Norma de Carácter General N°514 que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (**NCG 514**), e incorpora parte importante del texto de su Anexo Técnico N°3 (**Anexo**) especialmente en materia de intercambio de información. Otros elementos propios de dicho Anexo, como lo relacionado con Iniciación de Pagos, serán abordados en una próxima publicación de la CMF.

### I. Modificaciones a la NCG 514

1. Referencia a la reactivación de un Participante en el SFA: se precisa el proceso de reactivación de un Participante del SFA posterior a una suspensión por parte de la CMF, señalándose que la reactivación solo podrá realizarse por la CMF post evaluación de un informe de cierre y superación del evento respectivo presentado por el Participante.
2. Cambios en el plazo con motivo de la entrega de los certificados de seguridad: se establece que la CMF considerará que se ha cumplido con los plazos de implementación establecidos en la NCG 514 cuando en las fechas estipuladas las Instituciones Proveedoras de Información (**IPI**) e Instituciones Proveedoras de Cuentas (**IPC**) cuenten con el certificado de implementación de perfiles de seguridad de interfaces y con los certificados digitales de identidad provistos por una autoridad certificadora válida.
3. Cambios en la especificación del mecanismo alternativo: se establece que las IPI y las IPC deberán dar cuenta a la CMF al momento de solicitar su incorporación en la nómina, respecto de la acreditación de la existencia del mecanismo alternativo de entrega de información y de la realización de las pruebas de funcionamiento respectivas.

El mecanismo alternativo se especifica en el Anexo y no sustituye los requisitos de los planes de contingencia que deberá tener el mecanismo principal.

4. Cambios en las referencias al Directorio de Participantes y la copia local. En el marco de la obligación de los Participantes del SFA de cerciorarse que la información sobre sí mismos contenida en el Directorio es correcta y no ha experimentado cambios sustantivos que afecten su vigencia o veracidad, se establece que dichos Participantes deberán considerar las especificaciones de la copia local que deben mantener respecto del Directorio, así como los hitos de actualización que se indican en el Anexo.
5. Referencia al Sandbox como el área de pruebas del SFA: se hace referencia a que el área de pruebas válido para realizar las pruebas funcionales es el Sandbox que provee la CMF.
6. Precisión en el alcance de la información a reportar al momento de la inscripción del Proveedor de Servicios Basado en Información (PSBI): se precisa que la descripción de las categorías o grupos de datos que se informe en el plan de negocios y actividades del PSBI no son restrictivas respecto al conjunto de datos que puede requerir en el consentimiento de su cliente, considerando el carácter dinámico que puede tener la información en la provisión de un servicio basado en información.
7. Cambio en la referencia a las variables del SFA: se señala que las especificaciones de las variables aplicables en el SFA son aquellas disponibles en el Portal de Desarrolladores que tiene habilitado la CMF en el siguiente enlace: <https://cmfchile.atlassian.net/wiki/spaces/OFAC/overview>
8. Modificación en la regulación del otorgamiento del consentimiento por parte del titular de los datos: se incorpora la exigencia de que el PSBI o el Proveedor de Servicios de Iniciación de Pagos (PSIP) deban verificar y validar que la persona que está otorgando el consentimiento esté debidamente facultada para ello. Asimismo, se indica que las IPI o IPC deberán cursar los requerimientos de información que les sean solicitados con la sola autenticación del PSBI o PSIP y del usuario, no correspondiéndoles pronunciarse o verificar su capacidad legal o sus facultades.

## II. Anexo N°3

Con respecto al Anexo, la Propuesta Normativa aborda las siguientes materias:

1. Infraestructura y funcionamiento del Directorio.

Se regulan los aspectos generales del funcionamiento del Directorio entendido como un componente de arquitectura que permite validar a los Participantes del SFA para interactuar entre ellos a través de Interfaces de Programación de Aplicaciones (**APIs**). Junto a lo anterior, el Directorio cumple la función de ser un repositorio de información necesaria para la interoperabilidad de los Participantes.

Asimismo, se regulan los registros de instituciones en el Directorio, la existencia de múltiples marcas comerciales de las IPI, la información necesaria y complementaria del Directorio, las API del Directorio, los registros de información de integración, la actualización de la copia local, entre otros.

2. Certificados digitales de identidad.

Se establece que se considerarán dos capas de certificados SSL, los que serán entregados por entidades certificadoras raíz e intermedia.

3. Portal web de desarrolladores.

Se regula un Portal de Desarrolladores que será proporcionado y gestionado por la CMF y considerará información sobre documentación técnica, recursos para desarrolladores, soporte y comunidad, y actualizaciones del portal.

4. Ambiente de pruebas de la CMF y certificados funcionales.

Se establece un ambiente de pruebas (**AP**) provisto por la CMF que incluye todas las APIs del SFA. Este AP cumple con dos funciones: permitir habilitar un área de prueba para los procesos de certificación que deberán realizar los certificadores externos, y servir como un Sandbox para IPIs o PSBIs que quieran desarrollar productos nuevos.

En este contexto, también se regulan las pruebas funcionales que deberán realizar las IPIs y los PSBIs dentro y fuera del AP, los hitos que dichas entidades deberán cumplir para participar en el Directorio y Sandbox, los requisitos que deberá cumplir la entidad certificadora de las pruebas funcionales, y la validez de los certificados funcionales.

5. Intercambio de información.

Al respecto, se indica que las especificaciones técnicas que deben considerarse para la estructura de cada API son aquellas que la CMF tenga habilitadas en su Portal de Desarrolladores del SFA.

Adicionalmente, se regulan los códigos de respuesta a implementar, la disponibilidad y rendimiento de las APIs, las Transacciones por Segundo y Transacciones por Minuto, el mecanismo alternativo para la entrega de información, las pruebas de la calidad de la información, un sistema de marcha blanca de 6 meses, mantenciones programadas, la información que debe ser reportada por las IPI respecto al rendimiento, etc.

6. Requerimiento de seguridad.

Se indica que, tal como define la NCG 514, la comunicación de las APIs se realizará según las especificaciones técnicas presentes en el perfil de seguridad FAPI 2.0 que se complementa con el Modelo de Atacante, ambos establecidos por la Open ID Foundation, basado en el marco de

autorización OAuth 2.0. Respecto a los mensajes con objetivo de no repudio, se deberá implementar el protocolo de firma de mensajes FAPI 2.0.

7. Consentimiento.

Se establece que la forma en que se generará y administrará el consentimiento en el SFA será mediante Rich Authorization Requests (RAR) y Grant Management (GM) respectivamente.

8. Reportes.

Se regulan los siguientes reportes que deberán efectuar los Participantes del SFA: Incidentes Operacionales; Mantenciones; Calidad de la información; Disponibilidad y rendimiento; y Estado de actividad en el SFA para IPI y PSBI.

La Propuesta Normativa puede ser consultada y comentada en la página web de la CMF hasta el día 18 de agosto de 2025 a través del siguiente enlace: [https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion\\_normativa/normativa\\_tramite.php](https://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite.php)

Para más información, contactar a:

Matías Langevin  
Socio Fintech  
[mlangevin@hdgroup.cl](mailto:mlangevin@hdgroup.cl)

Alejandro Matus  
Asociado Senior Fintech  
[amatus@hdgroup.cl](mailto:amatus@hdgroup.cl)

Fernanda Aillach  
Asociada Fintech  
[faillach@hdgroup.cl](mailto:faillach@hdgroup.cl)